

PRESUPUESTO

Mod. CRÉDITO 28.2023

MC

Interesado		N.I.F.	
Dirección del interesado		Población del interesado	
Nombre Entidad AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS	Tipo dcho./obl.	Proyecto	Expediente
Partida Presupuestaria MULTIAPLICACIÓN (VER ANEXO AL DOCUMENTO)	Número Factura	Fecha Factura	Número dcho./obl.
Centro de Coste	Importe presupuestario: 697.997,86		
	I.V.A.: 0,00		
	Importe Líquido:		
Texto MODIFICACION N° 28/2023 MODALIDAD SUPLEMENTO DE CR			

El Encargado

El Regidor

Fecha: 04/12/2023	Tipo Acuerdo: Acuerdo del pleno
N. Asiento: 015660	Fecha Acuerdo: 04/12/2023

Alcaldía -Presidencia **Decreto**
En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía, doy mi confirmidad a la precedente propuesta y la convierto en resolución. Cúmplase.

EL ALCALDE

Secretaria General.
La Comisión de Gobierno ha adoptado la precedente propuesta, convirtiéndola en resolución. Lo certifico.

EL SECRETARIO GENERAL

ANEXO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

Ejercicio	C. Orgánica	C. Funcional	C. Económica	Subpartida	Proyecto	Expediente	Importe
2023	0	231	212	01			200.000,00
2023	0	241	13000	01			55.775,64
2023	0	323	22110	01			250.000,00
2023	0	231	48	05			66.917,16
2023	0	334	629	01			1.435,67
2023	0	338	22699	01			30.000,00
2023	0	912	22601	01			15.000,00
2023	0	920	22799	01			78.869,39

TOTAL IMPORTE PRESUPUESTARIO

697.997,86

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

4 de diciembre del 2023

Consignado al núm.

015660

Consignado diario de Tesorería

Consignado al diario general de operaciones

015660

MP-I

M.I. _____

Interesado		N.I.F.	
Dirección del interesado		Población del interesado	
Nombre Entidad AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS	Tipo dcho./obl.	Proyecto	Expediente
Partida Presupuestaria MULTIAPLICACIÓN (VER ANEXO AL DOCUMENTO)	Número Factura	Fecha Factura	Número dcho./obl.
Centro de Coste	Importe presupuestario: 697.997,86		
	I.V.A.: 0,00		
	Importe Líquido:		
Texto MODIFICACION N° 28/2023 MODALIDAD SUPLEMENTO DE CR			

El Interventor

El Alcalde

Fecha: 04/12/2023	Tipo Acuerdo: Acuerdo del pleno
N. Asiento: 015661	Fecha Acuerdo: 04/12/2023

El presente documento ha sido ingresado en la
cuenta _____
en fecha _____
asignándole el número de M.I. arriba indicado.

La Tesorera Mpal.

ANEXO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

Ejercicio	C. Orgánica	C. Funcional	C. Económica	Subpartida	Proyecto	Expediente	Importe
2023	0		290	01			563.352,83
2023	0		321	01			78.869,39
2023	0		420	01			55.775,64

TOTAL IMPORTE PRESUPUESTARIO

697.997,86

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

4 de diciembre del 2023

Consignado al núm.

015661

Consignado diario de Tesorería

Consignado al diario general de operaciones

015661



D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (TOLEDO).

CERTIFICO:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 4 de diciembre de 2023, cuya acta se encuentra pendiente de aprobación, adoptó el acuerdo cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la insuficiencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Emitido Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de la inversión que se pretende acometer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 28/2023, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	212	Edificios y otras construcciones	-21.714,42 €	+ 200.000,00 €	178.285,58 €
241	13000	Retribuciones Básicas	-30.095,30	+ 55,775,64 €	25.680,34 €
323	22110	Productos de limpieza y aseo	5.000,00 €	+ 250.000,00 €	255.000,00 €
231	48.05	Fondo de emergencia social	53.345,48	+ 66.917,16 €	120.262,64 €
334	62901	Instrumentos musicales	- 10.956,55 €	+ 1.435,67 €	- 9.520,88 €
338	22699	Otros gastos diversos	51.313,44 €	+ 30.000,00 €	81.313,44 €
912	22601	Atenciones protocolarias y representativas	13.485,35 €	+ 15.000,00 €	28.485,35 €
920	22799.1	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales(Ge	-45.484,66 €	+ 78.869,39 €	33.384,73 €



		neral)			
SUMATORIO TOTALES				697.997,86 €	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado	Exceso sobre recaudado
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
2	29	290	Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras	220.000,00	563.352,83 €	563.352,83€
3	32	32101	Licencias urbanísticas	38.701,71	78.869,39€	78.869,39€
4	42	420	Participación en los Tributos del Estado	771.724,59 €	885.729,97 €	55.775,64 €
			TOTAL INGRESOS			697.997,86 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que así conste, a reservas de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

Vº Bº
 El Alcalde-Presidente

SECRETARÍA
 INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE
 NOBLEJAS

PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la insuficiencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Emitido Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de la inversión que se pretende acometer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 28/2023, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	212	Edificios y otras construcciones	-21.714,42 €	+ 200.000,00 €	178.285,58 €
241	13000	Retribuciones Básicas	-30.095,30	+ 55.775,64 €	25.680,34 €
323	22110	Productos de limpieza y aseo	5.000,00 €	+ 250.000,00 €	255.000,00 €
231	48.05	Fondo de emergencia social	53.345,48	+ 66.917,16 €	120.262,64 €
334	62901	Instrumentos musicales	- 10.956,55 €	+ 1.435,67 €	9.520,88 €
338	22699	Otros gastos diversos	51.313,44 €	+ 30.000,00 €	81.313,44 €
912	22601	Atenciones protocolarias y representativas	13.485,35 €	+ 15.000,00 €	28.485,35 €
920	22799.1	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales(Ge	-45.484,66 €	+ 78.869,39 €	33.384,73 €

		neral)			
SUMATORIO TOTALES				697.997,86 €	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado	Exceso sobre recaudado
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
2	29	290	Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras	220.000,00	563.352,83 €	563.352,83€
3	32	32101	Licencias urbanísticas	38.701,71	78.869,39€	78.869,39€
4	42	420	Participación en los Tributos del Estado	771.724,59 €	885.729,97 €	55.775,64 €
			TOTAL INGRESOS			697.997,86 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

29 de noviembre de 2023

El Alcalde-Presidente



ALCALDIA

Fdo.: Agustín Jiménez Crespo



INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia incorporada a expediente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe suficiente consignación.

El suplemento de crédito se podrá financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

QUINTO A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

Noblejas, 29 de noviembre de 2023

El Secretario-Interventor

A blue ink handwritten signature is written over a blue official stamp. The stamp contains the text "SECRETARÍA INTERVENTOR" and "AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS".

Fdo.: Roberto Álvarez Galiano

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. ° MODALIDAD

Ante la existencia de gastos corrientes para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

El expediente de modificación de créditos nº 28/2023 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	212	Edificios y otras construcciones	-21.714,42 €	+ 200.000,00 €	178.285,58 €
241	13000	Retribuciones Básicas	-30.095,30	+ 55.775,64 €	25.680,34 €
323	22110	Productos de limpieza y aseo	5.000,00 €	+ 250.000,00 €	255.000,00 €
231	48.05	Fondo de emergencia social	53.345,48	+ 66.917,16 €	120.262,64 €
334	62901	Instrumentos musicales	- 10.956,55 €	+ 1.435,67 €	9.520,88 €
338	22699	Otros gastos diversos	51.313,44 €	+ 30.000,00 €	81.313,44 €
912	22601	Atenciones protocolarias y representativas	13.485,35 €	+ 15.000,00 €	28.485,35 €
920	22799.1	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales(General)	-45.484,66 €	+ 78.869,39 €	33.384,73 €
SUMATORIO TOTALES				697.997,86 €	

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado	Exceso sobre recaudado
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
2	29	290	Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras	220.000,00	563.352,83 €	563.352,83€
3	32	32101	Licencias urbanísticas	38.701,71	78.869,39€	78.869,39€
4	42	420	Participación en los Tributos del Estado	771.724,59 €	885.729,97 €	55,775,64 €
			TOTAL INGRESOS			697.997,86 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Se pretende dar cobertura presupuestaria a créditos corrientes en Capítulos 2, 3, 4 y 9 del Presupuesto, cuya dotación se considera necesario reponer para con ello aumentar el Saldo de la correspondiente bolsa de vinculación en la últimas semanas del ejercicio, así como el pago de nóminas del personal de servicios sociales extra y diciembre (sin dotación) y factura por adquisición de atril para director banda música (sin dotación).

La financiación de la presente provendría de al sobrerrecaudación en Participación en Tributos del Estado, descontada la cuantía ya utilizado en una modificación de crédito precedente por el mismo concepto; así mismo, los ingresos provenientes del expediente de obras 195/2023, por conceptos de ICIO y Licencia urbanística.

29 de noviembre de 2023

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Agustín Jiménez Crespo



Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, se hace preciso la concesión de un suplemento de crédito

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

Noblejas, 29 de noviembre 2023

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Agustín Jiménez Crespo

